

12

8/R

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 OCT 2014	
Recibido.....	16 ⁰⁵Hs.
Exp. N°.....	29.607.....S.F.T.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACION DEL PROGRAMA "CONCIERTOS VIAJEROS"

ARTÍCULO 1º. Creación: Crease el Programa Cultural "Conciertos Viajeros" en el ámbito de todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º. Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- Difundir el trabajo de los elencos estables dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia en todo el territorio provincial.
- Difundir la música universal, especialmente aquella perteneciente al género sinfónico.
- Propender al cultivo y preservación del patrimonio musical provincial, regional y nacional.
- Promover el intercambio cultural en la provincia, conjuntamente con un desarrollo cultural equitativo en todas sus regiones.
- Incentivar la formación de nuevos espectadores asistentes a conciertos.
- Fomentar la formación y capacitación de los músicos y artistas noveles residentes en el interior de nuestra provincia.
- Propiciar la formación especializada y el perfeccionamiento de los artistas en su conjunto.
- Fortalecer el rol de la música como herramienta pedagógica.

ARTÍCULO 3º. Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º. Organismos Participantes. Formarán parte del Programa "Conciertos Viajeros" las Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe, la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario, el Coro Polifónico Provincial y todo elenco musical que en el futuro pudiera crearse bajo dependencia del Ministerio de Innovación y Cultura.

ARTÍCULO 5º. Programación. Los organismos citados en el artículo 4º deberán realizar anualmente al menos la mitad de los conciertos que forman parte de su programación en localidades del interior de la

provincia, exceptuando específicamente a las localidades de Santa Fe y Rosario.

ARTÍCULO 6º. Convenios. A efectos de cumplimentar lo previsto en el artículo 5º, facúltese a la autoridad de aplicación a formalizar convenios de cooperación con Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales con sede en localidades del interior provincial para posibilitar la presencia de los elencos musicales en dichas localidades.

ARTÍCULO 7º. Financiamiento. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal del año 2015 a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by several vertical strokes. Below the signature, the name 'M. R. BELL' is written in a cursive, handwritten style.

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

La Provincia de Santa Fe ha sido pionera en la conformación de elencos musicales provinciales de jerarquía, siendo la única provincia argentina en contar con dos orquestas sinfónicas, la de Santa Fe y la de Rosario, y un coro polifónico provincial, todos organismos dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura.

A lo largo de su vasta trayectoria, dichos organismos se han caracterizado por su trabajo de excelencia, contando entre sus directores e integrantes con músicos de prestigio nacional e internacional, realizando presentaciones en distintas salas de nuestro país y el exterior.

Sin embargo, a pesar del carácter provincial que revisten dichos organismos, los cuales son financiados por la totalidad de los santafesinos, ha sido muy escasa y prácticamente nula su presencia en localidades del interior provincial. Revisando los archivos de la programación de ambas orquestas y el coro polifónico, cuesta mucho encontrar alguna presentación en las ciudades más importantes de nuestras regiones, tales como Venado Tuerto, Rafaela o Reconquista, y es muy difícil encontrar presentaciones en cabeceras departamentales o en localidades pequeñas, reduciéndose su ámbito de actuación a las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Mediante este proyecto de ley intentamos corregir esta grave falencia en la ejecución de las políticas públicas para el área de cultura. Pensamos que el Estado Provincial debe promover el intercambio cultural en todas las regiones de nuestra provincia, siendo las distintas disciplinas artísticas, en este caso la música, vehículos fundamentales para lograrlo.

El trabajo de los elencos estables provinciales, su potencial de formación y capacitación para artistas noveles, conjuntamente con el valor de la música como herramienta pedagógica, hacen necesaria su difusión entre todos los habitantes de nuestra provincia, no solo a los ciudadanos de Santa Fe y Rosario, posibilitando el acceso de nuevos públicos a los conciertos y a la música en general.

La ley proyectada establece que al menos la mitad de los conciertos programados anualmente por cada organismo deben realizarse en localidades del interior provincial. A efectos de facilitar aquellos aspectos logísticos, técnicos y económicos de dichos conciertos, se faculta a la autoridad de aplicación a formalizar convenios con Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales del interior provincial interesadas en promover la presencia de los elencos musicales en su ámbito de cobertura.

Pensamos que la creación de un programa de este tipo contribuirá de manera decisiva a difundir la música sinfónica en nuevos ámbitos geográficos y sociales, promoviendo la conservación del patrimonio musical local, regional y nacional.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.



Handwritten signature of María Isabel, written in black ink. The signature is stylized and cursive, with a large loop at the beginning. Below the signature, the name "María Isabel" is written in a smaller, more legible font.